



ACUERDO de la Comisión de Seguimiento del SERCLA de fecha 3 de junio de 2024 por el que se crea y aprueban las bases de las distinciones del SERCLA a la actividad mediadora con ocasión de los 25 años de funcionamiento del Sistema.

En desarrollo de lo previsto en el art. 6. 5 b) del Acuerdo Interprofesional por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) (BOJA de 09/02/2022 - corrección de errores BOJA de 03/03/2022), la Comisión de Seguimiento ha considerado oportuno convocar, con ocasión de los 25 años del Sistema, las *distinciones del SERCLA a la actividad mediadora*, como forma de reconocer y dar a conocer la labor y desempeño de las personas y entidades que más se hayan destacado en la actitud y participación activa en los procesos de mediación del SERCLA, contribuyendo a la gestión eficiente de este organismo en su labor de canalización de la conflictividad laboral desde 1999 y como forma de divulgar la cultura de la mediación en las relaciones laborales en particular y entre la sociedad andaluza en general.

En base a lo anterior, ACUERDA:

1. Crear las *distinciones del SERCLA a la actividad mediadora*.
2. Aprobar las bases reguladoras de dichas distinciones, que figuran de forma anexa.
3. Aprobar esta convocatoria de carácter extraordinario con ocasión de los 25 años de funcionamiento del Sistema.

En Sevilla a 3 de junio de 2024.

Por la Confederación de Empresarios de Andalucía

Manuel Carlos Alba Tello

Eugenio Gil García

Por la Unión General de Trabajadores de Andalucía

Julián Vileya Rodríguez

Por Comisiones Obreras de Andalucía

Yolanda Carrasco Tenorio

Por la Junta de Andalucía

Luis Roda Oliveira

José Manuel Gómez Muñoz

«Al impulso general de la cultura de la mediación».

- Tendrán cabida bajo esta modalidad de distinción la labor de personas, entidades e instituciones que constituyan una referencia notoria y continuada en la promoción y divulgación de la cultura de la mediación en general, no sólo en el ámbito laboral, derivada de actuaciones formativas, comunicativas, prestación de servicio o líneas de investigación consolidadas, nacionales o internacionales en favor de la mediación como canal de gestión de la conflictividad.

4º.- Propuesta de candidaturas

Las candidaturas a las modalidades que integran las distinciones del SERCLA a la actividad mediadora serán propuestas por las organizaciones firmantes respecto a las personas mediadoras del SERCLA y para un total de 11 distinciones de esta categoría.

El resto de candidaturas serán propuestas por los servicios administrativos a la Comisión de Seguimiento del SERCLA, mediante memoria detallada firmada por el Secretario General, acompañando aquella documentación que se considere necesaria, en orden a valorar los méritos contraídos por la candidatura, en función de los valores que se exponen en el punto 3º de estas Bases, referidos a las distintas modalidades.

5º.- Jurado

El jurado de estas distinciones será la Comisión de Seguimiento del SERCLA. El fallo del Jurado se adoptará mediante acuerdo unánime en sus distintas modalidades, siendo su fallo inapelable.

El fallo del Jurado se hará público a través de la página web del CARL, entregándose las correspondientes distinciones con ocasión de las jornadas conmemorativas de los 25 años de funcionamiento del SERCLA, previstas en Sevilla para el próximo 18 de septiembre de 2024.

6º.- Distinciones

Las distinciones consistirá en diploma y placa alusiva a la simbología de la mediación, indicando en su base el lema: distinciones del SERCLA a la actividad mediadora: fecha, modalidad a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas no reuniese los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

Asimismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos contraídos por los candidatos/as así lo aconsejen, las distinciones, en cualquiera de sus modalidades, podrán ser compartidas.

7º.- Consideraciones generales

Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido.

El hecho de participar en las distinciones supone la aceptación previa de estas Bases.